



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11627 *Modificación de la plantilla del Consell Insular de Mallorca correspondiente al año 2021 (2021.2)*

El Pleno del Consell de Mallorca, en fecha 14 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2021, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 143, de 19 de octubre de 2021. El texto del acuerdo es el siguiente:

“Dada la necesidad de modificar la vigente plantilla del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de día 30 de diciembre de 2020, publicada en el BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020, a fin de incorporar y adaptar las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que se incorporan o modifican como consecuencia de la tramitación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, las cuales no pueden ser aplazadas al ejercicio presupuestario siguiente, debido a la necesidad de proceder al urgente abastecimiento de los puestos de trabajo, además de llevar a cabo algunas correcciones puntuales.

Visto lo que en relación a la plantilla de personal prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 8.1.p) de la Ley 8/2000 de 27 de octubre, de consejos insulares, en relación con el artículo 36.b) del Reglamento orgánico del Consell Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2018 (BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018).

Dado que el incremento del gasto que implica la modificación de plantilla puede compensarse con gastos de otras unidades, de acuerdo con lo que prevé el apartado 2,a) del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto lo que en relación al procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Considerando los informes favorables a la propuesta emitidos por el jefe del Servicio Técnico de Recursos Humanos y por el jefe del Servicio de Administración Económica de la Dirección Insular de Función Pública.

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública del Consell Insular de Mallorca eleva al Consell Ejecutivo para la posterior aprobación del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. APROBAR inicialmente el proyecto de modificación de la vigente plantilla con la correspondiente modificación del anexo de personal del Consell de Mallorca para el año 2021, con efectos de día 1 de noviembre de 2021, en los términos que se recogen a continuación y elevarlo al Pleno para acordar su aprobación.

Modificación Plantilla Consell de Mallorca 2021.2

DONDE DICE

PERSONAL FUNCIONARIO	Grupo	Total
Habilitación Nacional		
Subescala Intervención-Tesorería		
Clase Primera		
Intervención - Tesorería superior	A1	5
Clase Segunda		
Intervención - Tesorería entrada	A1	2
Administración General		
Subescala Técnica		
TAG	A1	71





Subescala Administrativa		
Administrativo -a administración general	C1	54
Subescala Auxiliar		
Auxiliar administración general	C2	158
Administración Especial		
Subescala Técnica		
Clase Técnica Superior		
Arquitecto -a superior	A1	24
Técnico -a superior	A1	62
Técnico -a superior economista	A1	24
Técnico -a superior informática	A1	5
Clase Técnica Media		
Profesor -a EGB	A2	3
Técnico -a ayudante -a archivo-biblioteca	A2	18
Técnico -a de grado medio	A2	30
Técnico -a medio informática	A2	14
Clase Técnica Auxiliar		
Práctico -a topográfico -a	C1	1
Técnico -a auxiliar archivo biblioteca	C1	5
Técnico -a auxiliar de obras públicas	C1	4
Técnico -a auxiliar extensión cultural	C1	1
Subescala Servicios Especiales		
Clase Oficinos		
Conductor -a	C2	8
PERSONAL LABORAL		
Categoría	Grupo	
Oficial -a de mecánica	C2	3
DEBE DECIR		
PERSONAL FUNCIONARIO		
	Grupo	Total
Habilitación Nacional		
Subescala Intervención-Tesorería		
Clase Primera		
Intervención - Tesorería superior	A1	4
Clase Segunda		
Intervención - Tesorería entrada	A1	3
Administración General		
Subescala Técnica		
TAG	A1	73
Subescala Administrativa		
Administrativo -a administración general	C1	57
Subescala Auxiliar		
Auxiliar administración general	C2	156
Administración Especial		
Subescala Técnica		
Clase Técnica Superior		
Arquitecto -a superior	A1	25
Técnico -a superior	A1	64





Técnico -a superior economista	A1	27
Técnico -a superior informática	A1	6
Clase Técnica Media		
Profesor -a EGB	A2	2
Técnico -a ayudante -a archivo-biblioteca	A2	19
Técnico -a de grado medio	A2	28
Técnico -a medio informática	A2	16
Clase Técnica Auxiliar		
Práctico -a topográfico -a	C1	3
Técnico -a auxiliar archivo biblioteca	C1	6
Técnico -a auxiliar de obras públicas	C1	2
Técnico -a auxiliar extensión cultural	C1	0
Subescala Servicios Especiales		
Clase Oficinos		
Conductor -a	C2	7
PERSONAL LABORAL		
Categoría	Grupo	
Oficial -a de mecánica	C2	4

Segundo. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; y el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, puede ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que considere pertinente.

Palma, 11 de noviembre de 2021

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública
(Decreto de de 28-01-2021, BOIB núm. 12, de 28 de enero)
Josep Lluís Colom Martínez